2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0095/22

VISTO:

La solicitud de aprobación de obra efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y

CONSIDERANDO:

Que el área interviniente traslada petición de vecinos que requieren ampliación de obras de agua corriente y red cloacal en varias arterias de la ciudad cabecera.

Que las obras requeridas brindarán una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de red ========= cloacal y agua corriente en las siguientes manzanas de la ciudad cabecera: 98a, 98b, 98e, 98f, 98g, 98k, 98m, 98n, 98r, 98s, 98t, 98u, 98w, 98x, 98y y 98cc.-

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- Mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativa.
- Consideraciones de carácter urbanístico.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras cuya ========== autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, las que se llevarán a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás Normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la ========= publicación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

<u>ARTÍCULO 5º</u>) Efectúanse las correspondientes liquidaciones por los trabajos de ========= zanjeos, provisión y colocación de la red de distribución de las obras de infraestructura establecidas en la presente norma.

Considérese liquidar de acuerdo al siguiente esquema:

Obras de Extensión de la Red de Agua:

Tendrá un costo equivalente al valor de cinco (5) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.



*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

Obras de Extensión de Red Cloacal:

Tendrá un costo equivalente al valor de seis (6) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

Los importes antedichos resultan de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13°, a) o b) según corresponda, de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

<u>ARTÍCULO 6º</u>) Dispóngase que el Departamento Ejecutivo notificará en forma =========== fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez (10) metros.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere diez (10) metros y hasta veinte (20) metros.
- d) Hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los veinte (20) metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24 – 36 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Impútanse los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ======= Ordenanza, a la partida presupuestaria que corresponda.-

<u>ARTÍCULO 8º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ======== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de mayo de 2022.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE